



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 15

Fecha: 18 de abril de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.05 a 9.15 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Andrés Vicente García García, interventor

María Carmen Bruixola Costa, oficial mayor, secretaria p.s.

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 7 de abril de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0043.
- 1.3. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente a los atrasos del año 2016 y año 2017 (parte 2).
- 1.4. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de marzo de 2017.
- 1.5. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con "Asociación AA.RR. Riu Sec de Onda" para el ejercicio 2017.
- 1.6. Propuesta de aprobación de los convenios de colaboración para la realización de prácticas formativas no laborales del alumnado del curso "Camarero/a de pisos. Limpieza de hotel".
- 1.7. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con la Asociación Hosturionda para el ejercicio 2017.
- 1.8. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con la Asociación Onda Centre Comercial para el ejercicio 2017.
- 1.9. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de obras: "Remodelación del parque 8 de marzo".
- 1.10. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Servicios postales".
- 1.11. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Montaje y desmontaje de escenarios en el término municipal de Onda".
- 1.12. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Ana Isabel Ribes Rosa, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.
- 1.13. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a María

Reyes Ribes Rosa, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

- 1.14. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil Fritta, SLU, para obras consistentes en construcción de marquesina, en la Ctra. CV-20, km. 8.
- 1.15. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Onix Cerámica, SL, para la instalación de un centro de seccionamiento independiente prefabricado en Travesía 1ª del Camino Viejo entre los números 2 y 4.
- 1.16. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Asociación JJ. Y PP. "LA FORTALEZA" para el ejercicio 2017.
- 1.17. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Asociación JJ. Y PP. "LA ONDENSE" para el ejercicio 2017.
- 1.18. Propuesta de pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes de marzo de 2017.
- 1.19. Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

- 2.1. Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 606/2014, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón.
- 2.2. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 7 de abril de 2017.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 7 de abril de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0043.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 11 de abril de 2016, que dice:

"Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Vista la siguiente certificación:



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

| DATA | EMPRESA | Nº Certificació | OBRA | IMPORT |
|------------|---------|-----------------|--|-------------|
| 31-03-2017 | BECSA | 4 | "Remodelación de la calle Camí Castelló" | 28.095,90 € |

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0043, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la certificación siguiente:

| DATA | EMPRESA | Nº Certificació | OBRA | IMPORT |
|------------|---------|-----------------|--|-------------|
| 31-03-2017 | BECSA | 4 | "Remodelación de la calle Camí Castelló" | 28.095,90 € |

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0043 por importe de 253.117,68 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero y segundo.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la sección de contratación, patrimonio y servicios."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía

(RGC) correspondiente a los atrasos del año 2016 y año 2017 (parte 2).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 4 de abril de 2017, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el seguimiento llevado a cabo, por el Equipo Social de Base, de las actividades establecidas como medidas de inserción social por los usuarios de Renta Garantizada de Ciudadanía que a continuación se detallan.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 3 de abril de 2017.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalidad, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana y en el apartado núm. 2 de las Instrucciones 7/2009, de 22 de junio, a seguir en el procedimiento y tramitación de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, ésta se entiende otorgada con carácter alimentario, para satisfacer las necesidades previstas en el artículo 142 del Código Civil (los beneficiarios no necesitarán cumplir ni acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo el Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias que atribuye a la Junta de Gobierno: “Autorizar y comprometer a los gastos de su competencia. Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses”.

PROPONGO:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, relacionados en el anexo I correspondientes a los atrasos del año 2016 y año 2017 (parte 2), por importe total de 1.739,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con núm. operación 2.2017.1.00765) del vigente presupuesto general.



Segundo. Ordenar el pago de las mismas.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de marzo de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 4 de abril de 2017, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el seguimiento llevado a cabo, por el Equipo Social de Base, de las actividades establecidas como medidas de inserción social por los usuarios de Renta Garantizada de Ciudadanía que a continuación se detallan.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 3 de abril de 2017.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalidad, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana y en el apartado núm. 2 de las Instrucciones 7/2009, de 22 de junio, a seguir en el procedimiento y tramitación de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, ésta se entiende otorgada con carácter alimentario, para satisfacer las necesidades previstas en el artículo 142 del Código Civil (los beneficiarios no necesitarán cumplir ni acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo el Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias que atribuye a la Junta de Gobierno: “Autorizar y comprometer a los gastos de su competencia. Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses”.

PROPONGO:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, relacionados en el anexo I correspondientes al mes de marzo de 2017, por importe total de 10.281,57 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con núm. operación 2.2017.1.00765) del vigente presupuesto general.

Segundo. Ordenar el pago de las mismas.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con “Asociación AA.RR. Riu Sec de Onda” para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 6 de abril de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación AA.RR. Riu Sec de Onda para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, con el punto 3 i) sobre "participación en la atención primaria de la salud" y el punto 3 k) que hace referencia a "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

Visto que la Ley 5/1989, de 6 de julio, de servicios sociales, en su artículo 18 contempla que "se fomentará y regulará la función del voluntariado social, que colabore con las Administraciones Públicas, en las tareas de investigación y prestación de servicios sociales".

Visto que la Asociación AA.RR. Riu Sec de Onda tiene como fines estatutarios primordiales: ayudar a los alcohólicos rehabilitados a mantenerse en su abstinencia para que éstos, a su vez, puedan ayudar a todos cuantos se quieran rehabilitar, empleando tratamiento médico necesario y tratamiento psicológico, consistentes en terapias individuales y colectivas supervisadas por el personal capacitado de la propia Asociación: alcohólicos rehabilitados, médico, psicólogos, trabajadora social y monitores.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Secretario de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando que de acuerdo con la Base 33 de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa.



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con "Asociación AA.RR. Riu Sec de Onda", con CIF , para el ejercicio 2017 por importe de 48.235,80 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de aprobación de los convenios de colaboración para la realización de prácticas formativas no laborales del alumnado del curso "Camarero/a de pisos. Limpieza de hotel".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 5 de abril de 2017, que dice:

"Vistas las Bases elaboradas para la selección del alumnado de la acción formativa "Camarero/a de pisos.Limpieza de hotel" dirigida a personas desempleadas inscritas en el Servicio de Asesoramiento e Intermediación Laboral, a realizar en el Centro de Formación Colegio Monteblanco, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 24 de febrero de 2017.

Vistos los borradores de convenios de colaboración para la realización de prácticas formativas no laborales del alumnado del curso, a suscribir entre el Ayuntamiento de Onda y las entidades: Racó del Voramar, NH Hoteles España, SA, Hoteles Orange, SA, Inmobiliaria Costa de Azahar, SA (Hotel del Golf), Marina d'Or, Hospitium (Motel SHHH), Civis, SA, Hosteleria Dos, SA.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar los convenios de colaboración para la realización de prácticas formativas no laborales del alumnado del curso "Camarero/a de pisos. Limpieza de hotel", entre el Ayuntamiento de Onda y las entidades:

- Racó del Voramar, CIF número
- NH Hoteles España, SA, CIF número
- Hoteles Orange, SA, CIF número
- Inmobiliaria Costa de Azahar, SA (Hotel del Golf), CIF número
- Marina d'Or, CIF número
- Hospitium (Motel SHHH), CIF número
- Civis, SA, CIF número
- Hosteleria Dos, SA, con CIF número

Segundo. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las entidades colaboradoras.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con la Asociación Hosturionda para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 5 de abril de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2017 de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Asociación Hosturionda, por un importe, para el ejercicio 2017, de 12.000 €.

Visto que con fecha 3 de abril de 2017 se procedió a firmar el convenio.

Visto que la cláusula cuarta del convenio establece que se podrá realizar el pago del 70% de la ayuda después de la firma del convenio, previa solicitud.

Vista la solicitud de pago del 70% del convenio presentada por Alvaro Hermosin Chaves, con NIF , presidente de la asociación, con fecha 3 de abril de 2017, al amparo de la cláusula cuarta de el mencionado convenio.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la asociación Hosturionda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable emitido por la técnica de comercio, turismo y empleo, de fecha 4 de abril de 2017.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Visto el documento de retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00205, por importe de 12.000 euros.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago de la subvención.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo del 70 % de la subvención del presupuesto de 2017:

| APLICACIÓN | PERCEPTOR | NIF | IMPORTE |
|------------|------------------------|-----|---------|
| 431 48000 | Asociación Hosturionda | | 8.400 € |

Segundo. Aprobar el reconocimiento correspondiente al anticipo del 70 % con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 431 48000 del vigente Presupuesto General y con número de RC 2.2017.1.00205.

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a los interesados y comunicarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con la Asociación Onda Centre Comercial para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 6 de abril de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2017 de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Asociación Onda Centre Comercial, por un importe, para el ejercicio 2017, de 29.000 €.

Visto que con fecha 3 de abril de 2017 se procedió a firmar el convenio.

Visto que la cláusula cuarta del convenio establece que se podrá realizar el pago del 70% de

la ayuda después de la firma del convenio, previa solicitud.

Vista la solicitud de pago del 70% del convenio presentada por Ana Martí Olucha, con NIF , presidenta de la asociación, con fecha 5 de abril de 2017, al amparo de la cláusula cuarta del mencionado convenio.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la asociación Hosturionda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable emitido por la técnica de comercio, turismo y empleo, de fecha 6 de abril de 2017.

Visto el documento de retención de crédito con número de operación 2.2.2017.1.00192, por importe de 29.000 euros.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago de la subvención.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo del 70 % de la subvención del presupuesto de 2017:

| APLICACIÓN | PERCEPTOR | NIF | IMPORTE |
|------------|----------------------------------|-----|----------|
| 431 48000 | Asociación Onda Centre Comercial | | 20.300 € |

Segundo. Aprobar el reconocimiento correspondiente al anticipo del 70 % con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 431 48000 del vigente Presupuesto General y con número de RC 2.2017.1.00192.

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a los interesados y comunicarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.



1.9. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de obras: "Remodelación del parque 8 de marzo".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 10 de abril de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16/10/2015, adjudicó a Construcciones Francés, SA, el contrato: "Remodelación del parque 8 de marzo", formalizado en fecha 28/10/2015, con una duración de 4 meses.

Visto que el contrato finalizó el 27/03/2016, y que se ha firmado la correspondiente acta de recepción en fecha 01/04/2016.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 16.922,30 €, carta de pago con número de operación 3.2015.1.01584, de fecha 13/10/2015.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el ingeniera técnica de obras públicas municipal, de fecha 04/04/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 20/03/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Construcciones Francés, SA, CIF la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Remodelación del parque 8 de marzo", por importe de 16.922,30 €, carta de pago con número de operación 3.2015.1.01584.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, recordándole que habrá de presentar en las oficinas de la Tesorería municipal el original de la carta de pago.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos presupuestarios y contables oportunos, al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica i a la Secció de informática."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Servicios postales".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 10 de abril de 2017, que dice:

"Visto que Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10/03/2014, adjudicó a Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, el contrato: "Servicios postales", formalizado en fecha 31/03/2014, con una duración inicial de 1 año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

Visto que en fecha 09/03/2015 se aprobó la 1ª y única prórroga, por lo que el mismo finalizó el 31/03/2016, y que se ha firmado la correspondiente acta de recepción en fecha 20/04/2016.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 1.250,00 €, carta de pago con número de operación 3.2014.1.000291, de fecha 05/03/2014.

Visto que ha transcurrido el plazo de 6 meses fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el secretario, de fecha 10/03/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 20/03/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, CIF la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Servicios postales", por importe de 1.250,00 €, carta de pago con número de operación 3.2014.1.000291.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, recordándole que habrá de presentar en las oficinas de la Tesorería municipal el original de la carta de pago.



Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos presupuestarios y contables oportunos, al Secretario y a la Sección de Informática.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: “Montaje y desmontaje de escenarios en el término municipal de Onda”.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 10 de abril de 2017, que dice:

“Visto que Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12/03/2012, adjudicó a Maquinaria, vehículos y recambios, SL, el contrato: “Montaje y desmontaje de escenarios en el término municipal de Onda”, formalizado en fecha 22/03/2012, con una duración inicial de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

Visto que en fechas 20/01/2014 y 09/03/2015 se aprobaron las correspondientes prórrogas, por lo que el mismo finalizó el 22/03/2016, y que se ha firmado la correspondiente acta de recepción en fecha 04/04/2016.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 10.000,00 €, carta de pago con número de operación 3.2012.1.00298, de fecha 08/03/2012.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el ingeniero municipal, de fecha 13/03/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 20/03/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Maquinaria, vehículos y recambios, SL, CIF la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Montaje y desmontaje de escenarios en el término municipal de Onda", por importe de 10.000,00 €, carta de pago con número de operación 3.2012.1.00298.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, recordándole que habrá de presentar en las oficinas de la Tesorería municipal el original de la carta de pago.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos presupuestarios y contables oportunos, al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica y a la Sección de informática.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Ana Isabel Ribes Rosa, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 6 de abril de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó adjudicar a Ana Isabel Ribes Rosa, una subvención por importe de 2.999,65 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 28 de diciembre de 2016 (NRE 24.701).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la Rehabilitación de fecha 16 de enero de 2017.

Visto el informe favorable de justificación parcial de la subvención concedida y reintegro del importe no justificado emitido por el TAG de Urbanismo, en fecha 27 de marzo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



de les Bases del Règimen Local, en relació con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

| <i>PERCEPTOR</i> | <i>NIF/CIF</i> | <i>IMPORTE CONCEDIDO</i> | <i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i> | <i>IMPORTE JUSTIFICADO</i> | <i>REINTEGRO</i> |
|------------------------|----------------|--------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------|
| RIBES ROSA, ANA ISABEL | | 2.999,65 € | 9.998,83 € | 9.362,11 € | 191,02 € |

Segundo. Requerir el reintegro del importe no justificado de la subvención concedida y pagada por el Ayuntamiento de Onda, establecido en el primer punto.

Tercero. Notificar este acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios económicos, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a María Reyes Ribes Rosa, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de abril de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de julio de 2016, acordó adjudicar a María Reyes Ribes Rosa, una subvención por importe de 1.810,36 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 22 de agosto de 2016 (NRE 15.775).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la Rehabilitación de fecha 5 de septiembre de 2016.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo, en fecha 6 de abril de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

| <i>PERCEPTOR</i> | <i>NIF/CIF</i> | <i>IMPORTE CONCEDIDO</i> | <i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i> | <i>IMPORTE JUSTIFICADO</i> | <i>REINTEGRO</i> |
|--------------------------------|----------------|--------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------|
| RIBES ROSA, MARÍA DE LOS REYES | | 1.810,36 € | 4.731,05 € | 4.731,05 € | 0,00 € |

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.14. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil Fritta, SLU, para obras consistentes en construcción de marquesina, en la Ctra. CV-20, km. 8.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 7 de abril de 2017, que dice:

"Vista la solicitud de licencia municipal de edificación, presentada por la mercantil Fritta, SLU, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. CV-20, km. 8, de Onda, para obras consistentes en construcción de marquesina, en la Ctra. CV-20, km. 8, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez y visado por el colegio profesional con fecha 27 de febrero de 2017. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.



Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano industrial UI-6, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso industrial a que se destinan las citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud (obras de edificación). Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obras mayores a la mercantil Fritta, SLU, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. CV-20, km. 8, de Onda, para obras consistentes en construcción de marquesina, en la Ctra. CV-20, km. 8, con referencia catastral 7170807YK3277S0001PE, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fecha 27 de febrero de 2016. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 77.604,88 euros, siendo el constructor Teknos, SL.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. No está autorizado a comenzar las obras hasta haber presentado la siguiente documentación:

- designación de coordinador de seguridad y salud.

2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.

3. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

4. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

5. El técnico redactor es competente para redactar el proyecto presentado, según la Ley 38/1999, LOE.

6. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

7. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado, junto con certificado del tratamiento del residuo de construcción por empresa registrada.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha de la inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.15. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por Onix Cerámica, SL, para la instalación de un centro de seccionamiento independiente prefabricado en Travesía 1ª del Camino Viejo entre los números 2 y 4.



Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 7 de abril de 2017, que dice:

“Vista la solicitud de licencia municipal de obras mayores, presentada por Onix Cerámica, SL, con CIF número y domicilio, a efecto de notificaciones, en la Av. Real de Extremadura, núm. 23, de Onda, para la instalación de un centro de seccionamiento independiente prefabricado en Travesía 1ª del Camino Viejo entre los números 2 y 4, según proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial Enrique Casado Polo y visado por el colegio profesional correspondiente con fecha 14 de octubre de 2016.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente favorables a la concesión de la licencia de obras solicitada.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, que sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 de la ley referida, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la de procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que la alcaldía de este Ayuntamiento es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por decreto número 1337/2015 de 22 de junio.

PROPONGO

Primero. Conceder licencia municipal de obras a Onix Cerámica, SL, con CIF número y domicilio, a efecto de notificaciones, en la Av. Real de Extremadura, núm. 23, de Onda, para la instalación de un centro de seccionamiento independiente prefabricado en Travesía 1ª del Camino Viejo entre los números 2 y 4, con referencia catastral número 7074307YK3277S0001KE, según proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial Enrique Casado Polo y visado por el colegio profesional correspondiente con fecha 14 de octubre de 2016. El presupuesto de las obras es de 36.179,13 €. Siendo el constructor Alfaro Angulo Hnos., SL.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas.

Tercero. Con relación al artículo 225.1 de la ley 5/2014 de 25 de julio, para la realización de las obras se fijan los siguientes plazos:

- A) Inicio: 30 días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.
- B) Ejecución de las obras: 6 meses a contar desde el día siguiente al del inicio de las obras.

Dichos plazos podrán ser ampliados previa solicitud de prórroga, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, de conformidad con el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Cuarto. Autorizar la ocupación de la vía pública en una superficie de 6,10 m² durante 5 días.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al área económica a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.16. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Asociación JJ. Y PP. "LA FORTALEZA" para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 6 de abril de 2016, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con Asociación JJ. Y PP. "LA FORTALEZA" para el ejercicio 2017

Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que con carácter genérico atribuye al municipio capacidad para promover cualquier clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que Asociación de Jubilados Y Pensionistas La Fortaleza tiene como fin primordial la promoción, asesoramiento y la organización de actividades de ocio y tiempo libre dirigido al colectivo de la tercera edad.

Vista la conformidad de la presente propuesta de la directora del CIM.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Visto el informe de la Comisión Informativa Permanente de Cultura y Servicios a la



Ciudadanía en sesión ordinaria del día 4 de abril de 2017

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 101/2012, de 17 de enero, de ampliación de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con Asociación *JJ. Y PP. "LA FORTALEZA"*, CIF , para el ejercicio 2017 por importe de 3.710,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 23248000 (RC22017102702) del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.17. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Asociación JJ. Y PP. "LA ONDENSE" para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 6 de abril de 2016, que dice:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con Asociación *JJ. Y PP. "LA ONDENSE"* para el ejercicio 2017.

Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que con carácter genérico atribuye al municipio capacidad para promover cualquier clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que Asociación de Jubilados y Pensionistas La Ondense tiene como a fin primordial la promoción, asesoramiento y la organización de actividades de ocio y tiempo libre dirigido al colectivo de la tercera edad.

Vista la conformidad de la presente propuesta de la directora del CIM.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Visto el informe de la Comisión Informativa Permanente de Cultura y Servicios a la Ciudadanía en sesión ordinaria del día 4 de abril de 2017

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 101/2012, de 17 de enero, de ampliación de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con Asociación *JJ. Y PP. "LA ONDENSE"*, CIF , para el ejercicio 2017 por importe de 3.710,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 23248000 (RC 22017102467) del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.18. Propuesta de pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes de marzo de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 10 de abril de 2016, que dice:

“Vistas las Bases específicas reguladoras de las convocatorias de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 6 de septiembre de 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, de aprobación y denegación de las ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017.

Visto que los representantes de los centros de educación infantil han firmado en la solicitud de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades descritas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Onda.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 31 de marzo de 2017 y registro de entrada núm. 6104 por Maria Eugenia Sanz Gamero, con NIF 46124651Z del centro de Educación Infantil Sol Solet, comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de marzo de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 4 de abril de 2017 y registro de entrada número 6367 por Susana Iserte Ibañez, con NIF 85083691K, como directora del centro de Educación Infantil Bressols SL, con CIF B12543963, comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de marzo de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 4 de abril y registro de entrada 6316, por M. Carmen Marín Gimeno, con NIF: 52799434J, como directora del centro de Educación Infantil Barrufets SL, con CIF B12870184, comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de marzo de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Visto el informe de la técnica de Educación de fecha 4 de abril de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de fecha 14 de marzo de 2006.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de las ayudas económicas correspondientes a María Eugenia Sanz Gamero, titular del centro de Educación Infantil Sol Solet por importe 3.850,00 euros; al centro de Educación Infantil Bressols SL por importe de 2.350,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL por importe de 1.300,00 euros, para los niños y niñas que realizan programas deportivos y culturales de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, y que han asistido a los respectivos centros infantiles durante el mes de marzo de 2017, según el informe emitido por la técnica de Educación de fecha 4 de abril de 2015, relacionadas en el anexo I.

Segundo. Reconocer la obligación de las ayudas económicas a María Eugenia Sanz Gamero, con NIF 46124651Z, titular del centro de Educación Infantil Sol Solet, por importe total de 3.850,00 euros; al centro de Educación Infantil Bressols SL, con CIF B-12543963, por importe total de 2.350,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL,

amb CIF B-12870184, por importe de 1.300,00 euros, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, de acuerdo al punto primero, correspondiente al mes de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48005, número de RC 2.2017.1.00766.

Tercero. Ordenar el pago de las ayudas a Maria Eugenia Sanz Gamero del centro de Educación Infantil Sol Solet, y a los centros de Educación Infantil Bressols SL y Barrufets SL, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, según el punto primero.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.19. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Dación de cuenta de la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 606/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón.

Secretaría da cuenta de la Sentencia número 194/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón, de 29 de marzo de 2017, dictada en el Procedimiento Abreviado 000606/2014, por la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vicente Elías Sol Gómez, contra el acuerdo Pleno de 08/07/2014 por el que se aprobó la modificación 2/2014 de la Relación de Puestos de Trabajo en relación al puesto de inspector de Policía, y contra el acuerdo Pleno de 14/10/2014 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por el demandante contra el acuerdo anterior.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda darse por enterada y trasladar este acuerdo y copia de la Sentencia a la Sección de Secretaría.

2.2. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretaria, extendiendo esta acta.